



Serie B
1403687



2000 002
ESCRITURA NÚMERO: 0 5 3.....

DE JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA "LABORATORIO DENTAL KROBALTO C. A."
CUANTIA \$ 50.000,00

1 "En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy quince-

2 de Enero de mil novecientos sesenta i tres, ante mi Doctor --

3 Jorge Jara Grau, Abogado, Notario de este Cantón i testigos -

4 infrascritos, comparecen: los señores Licenciado Jorge Luis

5 Rojas, casado i don César Pareja Ocampo, casado, empleado; ambos

6 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca

7 paces para obligarse i contratar a quienes de conocer doi fe,

8 los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de cons

9 titución de compañía, sobre cuyo objeto i resultados estan bien

10 instruidos i a la que proceden de una manera libre i espontánea;

11 para su otorgamiento me presentan la minuta que dice asi.-Ese-

12 ñor Notario.- Sírvase extender en su Registro de escrituras pú-

13 blicas una en la cual conste la constitución de compañía anónima

14 de carácter mercantil, al tenor de las cláusulas siguientes.

15 PRIMERA.-OTORGANTES.-Intervienen en esta escritura, como

16 promotores, y cada uno por su propio derecho, los señores Li-

17 cenciado Jorge Luis Rojas i César Pareja Ocampo, ambos mayores

18 de edad, casados, profesor de enseñanza secundaria el primero

19 y empleado el segundo. Ambos domiciliados en la ciudad de Gua

20 yaquil. Han decidido constituir una compañía anónima de carac

21 ter comercial, que se sujetará a las leyes ecuatorianas sobre

22 la materia, y en particular a los Estatutos que se insertan a

23 continuación. SEGUNDA.-ESTATUTOS DE LA COMPANIA "LABORAT

24 ORIO DENTAL KROBALTO C.A." CAPITULO PRIMERO: OBJETO I DENOMI

1 NACION.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad de Guayaquil,
2 República del Ecuador, una compañía anónima de carácter mercantil,
3 que se denominará "Laboratorio Dental Krobalto C.A.", cuyas fina-
4 lidades principales serán la provisión y elaboración de material
5 para la técnica dental dentro del territorio ecuatoriano, y en
6 particular, en la provincia del Guayas. La sede principal de la
7 Compañía estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de po-
8 der establecer sucursales y agencias en otros lugares del país,
9 cuando el desarrollo de sus planes de trabajo así lo requieran.

10 CAPITULO SEGUNDO.-ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la compa-
11 ñía "Laboratorio Dental Krobalto C.A." será, como se ha expresado
12 ya, la ciudad de Guayaquil, y la nacionalidad de la empresa es

13 ecuatoriana.-CAPITULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-ARTICULO TER-
14 CERO.-El plazo de duración de la compañía es el de veinte años
15 a contar de la fecha de suscripción de la escritura constitutiva
16 i se extenderá prorrogado ese plazo por otros veinte años sin
17 necesidad de nueva escritura, si los accionistas, al fenecer el
18 primer plazo, no resolvieren disolverlo i liquidarla.-CAPITULO

19 CUARTO: CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.- El capital de la Com-
20 pañía "LABORATORIO DENTAL KROBALTO C.A." es de cincuenta mil su-
21 cres, representado por cincuenta acciones nominativas de un mil
22 sucres cada una, suscritas por el Presidente i el Gerente de la

23 Compañía.-CAPITULO QUINTO: RESPONSABILIDAD Y VOLACION.-ARTICULO
24 QUINTO.-Todo accionista es responsable con el valor de su acción
25 o acciones por los negocios de la Compañía y en proporción a ellas
26 participa en las ganancias o pérdidas que tuviere la misma. Y en
27 las Juntas Generales de Accionistas tendrá derecho a un voto
28 por cada acción, cuyo valor es indivisible.-CAPITULO SEXTO.-.



Serie B
1403688



1 PROPIEDAD DE LAS ACCIONES: ARTICULO SEATO.-La propiedad
2 las acciones nominativas se prueba por su inscripción en los
3 libros de la Compañía. Si las acciones nominativas se cambiaren
4 por acciones al portador, se considerará al tenedor de las mis-
5 mas como legítimo dueño, siempre que dicho cambio de acciones
6 se hubiere realizado conforme a las normas exigidas por el Co-
7 digo de Comercio, tomando nota en el libro de acciones respec-
8 tivo y en el correspondiente título. Cuando se tratare de accio-
9 nes nominativas la cesión, para que sea válida debe estar firma-
10 da por el cedente, el cesionario y por el Gerente de la Compa-
11 ñía. A nombre del cedente y del cesionario pueden firmar tam-
12 bien la cesión el respectivo representante legal o el apodera-
13 do con poder especial; y se hará constar quien el título co-
14 rrespondiente como en el libro de acciones de la Compañía.-AR-
15 TÍCULO SEPTIMO.-La propiedad de las acciones al portador se
16 transfieren por la tradición del título.-CAPITULO SEPTIMO: REPRE-
17 SENTACION. ARTICULO OCTAVO.-Los accionistas pueden hacerse re-
18 presentar en las juntas Generales mediante mandatarios, pero
19 los administradores no pueden ser apoderados. El poder confe-
20 rido a uno de los socios basta que conste por una carta. Si se
21 tratare de acciones al portador, los dueños deben presentarlas
22 al comenzar las Juntas Generales para ejercer sus derechos como
23 accionistas. CAPITULO OCTAVO: PERDIDA DE ACCIONES.-ARTICULO
24 NOVENO.-En caso de pérdida o destrucción de un título de acción
25 el interesado podrá solicitar la emisión de un duplicado, previo
26 cumplimiento de las formalidades siguientes: a) Pago de todos
27 los Gastos que esta nueva emisión ocasionare; b) Publicación
28 por tres días consecutivos en un diario de Guayaquil de un -

1 aviso notificando la pérdida o extravío al público y previniéndole
2 que se va a emitir un duplicado diez días después del último

3 aviso, anulando el correspondiente original ; c) Fianza por el
4 valor nominal del título perdido o destruido, que quedará vigen
5 te durante el tiempo necesario para la prescripción.-CAPITULO

6 NOVENO.-AUMENTO DE CAPITAL.-ARTICULO DECIMO.-El Capital social
7 que puede ser aumentado cuando así lo resuelva la Junta Gene-
8 ral de Accionistas, por el voto de por lo menos los dos ter-
9 ceras partes de acciones que represente el capital social.-AR

10 TICULO DECIMO PRIMERO.- Las acciones que emitiera la Compañía
11 para aumentar el capital social serán ofrecidas a la par a los
12 actuales accionistas , y solamente podrán ser negociadas a ter-
13 ceras personas en el caso de que aquellos hubieren expresado

14 por escrito a la Gerencia no tener interés en las nuevas accio-
15 nes, o de que, notificados con la oferta de las mismas, hubieron
16 guardado silencio en las dos semanas subsiguientes a la notifi-
17 cación.-CAPITULO DECIMO: ADMINISTRACION.-ARTICULO DECIMO SEGUN

18 DO.-La dirección, y representación de la Compañía corresponde
19 a la Junta General de Accionistas, al Presidente i al Gerente,
20 de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos. CAPITULO

21 UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:ARTICULO DECIMO
22 TERCERO.-La Junta General de Accionista, constituidas en la

23 forman que señalan los Estatutos, representa la suma de poderes
24 y el gobierno supremo de la Compañía y sus deliberaciones obli-

25 gan a todos los accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.-La Junta
26 General de Accionistas se reunirá ordinariamente en el mes de

27 Enero de cada año, previo convocatoria hecha por el Presidente.

28 La convocatoria se hará mediante citación personal siempre que



Serie B
1403686



1 este firmada por todos los accionistas, sin excepción alguna
 2 o por medio de un aviso publicado con tres días de anticipación
 3 en uno de los diarios de la ciudad de Guayaquil, con señala-
 4 miento del lugar, día y hora, y expresando el objeto de la reu-
 5 nión. Si a la primera convocatoria no acudieren los accionistas,
 6 no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una nueva
 7 convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará
 8 con el número de accionistas que concurren, cualquiera que
 9 sea el número de accionistas que representen. Esta segunda con-
 10 vocatoria deberá hacerse por la prensa, en la forma indicada.

11 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General será presidida por el
 12 Presidente de la Sociedad, y a la falta de éste, por cualquier
 13 accionista que designare la mayoría de votos entre los concurren-
 14 tes. Actuará el Gerente como Secretario, y a la falta de Gerente
 15 la Junta Designará un Secretario ad-hoc, por mayoría de votos.

16 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de accionistas se reu-
 17 nirá extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente
 18 o por el Gerente. Si no se verificare la convocatoria a pesar
 19 de la solicitud de los accionistas, éstos podrán dirigirse al
 20 Juez competente para que disponga hacer tal convocatoria por la
 21 prensa. A la Junta General Extraordinaria se aplicará lo dis-
 22 puesto en el artículo precedente para las reuniones de la Junta

23 General Ordinaria.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-De las sesiones de
 24 la Junta General de Accionistas se extenderá una acta que deberá
 25 ser aprobada i suscrita en la misma sesión. Las actas serán fir-
 26 madas por quien presida la sesión i por quien actúe como Secre-
 27 tario de la Junta. Toda deliberación sobre un objeto no expre-
 28 sado en la convocatoria será nula, a menos que estuviere repre-

1 sentado en la Junta el total del Capital Social.-CAPITULO DUODECIMO
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Corres-
3 ponde a la Junta General de Accionistas: a) Elegir cada dos años
4 al Presidente de la Compañia, a su Gerente y a los Comisarios,
5 y llenar las vacantes dejadas por estos funcionarios, entendiendose
6 que cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado
7 ya a correr el período de dos años fijado para su duración, sola-
8 mente se extenderá por el tiempo que faltare para la expiración
9 del período: b) Conocer de las cuentas, balances e informes que
10 eleven al Presidente, el Gerente y el Comisario, y resolverle
11 lo que estime conveniente respecto a aquellos, al reparto de
12 utilidades y a la formación del fondo de reserva: c) Ampliar o
13 restringir el plazo de duración de la Compañia, siempre que así
14 lo resolviere una mayoría de votos que represente por lo menos
15 las dos terceras partes del capital social; d) Aprobar el pre-
16 supuesto de gastos de Compañia, y fijar la remuneración de los
17 funcionarios y empleados que ella designe e) Decidir acerca de
18 todo lo relacionado con la administración de la Compañia y so-
19 lucionar las cuestiones que sometieren a su consideración los
20 accionistas, el Presidente o el Gerente; f) Aumentar el capital
21 social para lo que será necesario contar por lo menos con los
22 votos de las dos terceras partes del capital social; g) Resolver
23 todo asunto que no esté previsto en los Estatutos i que se sus-
24 citare en la vida de la Empresa.- CAPITULO DECIMO TERCERO: ATRI-
25 BUCIONES DEL PRESIDENTE: ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta Ge-
26 neral elegirá; cada dos años, el Presidente de la Compañia, pre-
27 ferentemente de entre los accionistas de la misma.- ARTICULO
28 VIGECIMO.- Son atribuciones del Presidente de la Compañia. a)



Serie B
1403685



1 Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de accionistas y suscribir, juntamente con el Secretario, las actas de esas reuniones;

2

3

4 Vigilar la buena marcha de la Compañia y el exacto cumplimiento de sus deberes de parte de todos los funcionarios y empleados de ella; c) Subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento o renuncia de éste; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las acciones; e) Determinar el monto de las cauciones que deban otorgarse en favor de la empresa; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley. ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente le subrogará en sus funciones el accionista que hubiere sido designado como suplente, en Junta General de accionistas, siendo necesario que bien el Presidente o el Gerente le comuniquen por escrito el encargo de la Presidencia, mientras dure la ausencia o el impedimento.-CAPITULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO.- La Compañia tendrá un Gerente, elegido cada dos años por la Junta General de Accionistas. El Gerente será preferentemente accionista de la Empresa.-ARTICULO VIGECIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-a) Convocar, representar judicial y extrajudicialmente a la Compañia, en todos sus actos y contratos; b) Administrar los negocios de la Compañia, suscribiendo obligaciones y aceptándolas, en nombre y representación de ella; c) Nombrar y remover libremente a los empleados de la empresa; d) Formular el presupuesto anual, plan financiero y el programa comercial, tanto de importaciones como de ventas de material dental, de la Compañia, y someterlo a la consideración de la Junta General; e) Ejecutar los acuer-

1 dos y resoluciones de la Junta General i del Presidente de la
2 Compañia; f) Vigilar la buena marcha de los negocios de la Em-
3 presa, examinar su contabilidad y la actuación de los empleados;
4 g) Elaborar el informe anual de actividades de la Compañia, ha-
5 ciendo conocer su marcha económica, y someterlo al conociem-
6 to de la Junta General de Accionistas, juntamente con el balan-
7 ce de la Empresa, h) Ejercer las atribuciones que le conciden
8 estos estatutos y el Código de Comercio.-ARTICULO VIGECIMO CUARTO.-
9 Al Gerente le subrogará el Presidente de la Compañia, en caso
10 de ausencia o impedimento; pero el Primero deberá para ello re-
11 cibir una comunicación firmada por el Gerente en la cual dele-
12 ga, por escrito, las funciones de Gerente.-CAPITULO DECIMO QUIN-
13 TO.- DE LOS COMISARIOS.-ARTICULO VIGECIMO QUINTO.- La Junta Ge-
14 neral de Accionistas designa a cada dos años un Comisario Prin-
15 cipal y un Comisario Suplente, para que examine la marcha eco-
16 nómica, la contabilidad y sus comprobantes, dando sus informes
17 a las respectivas Juntas.-ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO.- El Comisario
18 Suplente solamente actuará a falta o por impedimento del Prin-
19 cipal.-ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO.- Corresponderá al Comisario -
20 ejercer las funciones señaladas a los Comisarios de las Compa-
21 ñias anónimas en el Código de Comercio.-CAPITULO DECIMO SEXTO:
22 DISPOSICIONES GENERALES:ARTICULO VIGECIMO OCTAVO.- El aumento
23 del capital social y la liquidación de la Compañia se harán de
24 ser necesario, en la forma prevista por la Ley; pero uno i otro
25 solamente podran resolverse en Junta General y con el voto de
26 por lo menos de las dos terceras partes del capital social.-
27 ARTICULO VIGECIMO NOVENO.- Salvo el caso de destitución ningún
28 funcionario o empleado de la Compañia, aún cuando venciere el



Serie B
1403693



1 plaz-para el que fué elegido, podrá separarse de su cargo
 2 ser debidamente reemplazado.-ARTICULO TRIGECIMO.- Los accionis-
 3 tas podrán en cualquier tiempo revisar los balances, la conta-
 4 bilidad, los comprobantes de gastos e inversiones, los de ingre-
 5 sos, las actas de la Junta General, los contratos, la correspon-
 6 dencia y todos los documentos de la Empresa.-ARTICULO TRIGESIMO
 7 PRIMERO.- La distribución de utilidades se hará anualmente pre-
 8 vio resolución de la Junta General, pero será obligatorio sepa-
 9 rar de los beneficios liquidados por lo menos un cinco por ciento
 10 para constituir el fondo de Reserva de la Compañía.-ARTICULO -
 11 TRIGESIMO SEGUNDO.- En lo que no estuviere previsto en los Es-
 12 tatutos, la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
 13 del Código de Comercio y del Código Civil.-CLAUSULAS TERCERA.-
 14 OTRAS ESTIPULACIONES: a) Los promotores de la Compañía "Labora-
 15 torio Dental Krobalto C.A." no hemos reservado en nuestro pro-
 16 vecho, corretaje o beneficio particular tomado del Capital social
 17 o representado en acciones u obligaciones de beneficio; b) Queda
 18 autorizado el promotor señor Licenciado Jorge Luis Rojas para
 19 obtener el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; para remitir
 20 la escritura al Juzgado Provincial correspondiente solicitando
 21 la aprobación judicial de la Compañía y la fijación y publica-
 22 ción de los "statutos sociales en uno de los diarios de la ciu-
 23 dad de Guayaquil; así como para registrar la segunda copia cer-
 24 tificada de la misma escritura en cuanto ella contiene la prue-
 25 ba de la suscripción y pago del capital social; y finalmente,
 26 para que obtenga la matrícula de comercio; c) Queda también -
 27 autorizado el promotor señor Jorge Luis Rojas para convocar la
 28 Junta General de Accionistas en que se renozca y apruebe la

1 suscripción del capital i la entrega en efectivo de las cuotas
2 sociales.-CLAUSULA CUARTA: LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE
3 CAJA.- Para cumplir con las disposiciones del artículo doscien-
4 tos noventa i cinco del Código de Comercio, formulamos a con-
5 tinuación nuestra declaración referente a la suscripción de -
6 acciones y las entregas en dinero efectivo del valor de aque-
7 llas.-Uno) El señor Licenciado Jorge Luis Rojas suscribe cin-
8 co acciones y entrega cinco mil sucres en pago de las mismas
9 dos) El Señor César Augusto Pareja Ocampo suscribe cinco accio-
10 nes i entrega cinco mil sucres en pago de las mismas. Tres)-
11 El señor Carlos Serrano Ayala suscribe treinta acciones i en-
12 trega treinta mil sucres en pago de las mismas. Cuatro) La se-
13 ñora Antonieta Ledergerber de Serrano suscribe diez acciones
14 i entrega diez mil sucres en pago de las mismas. Cinco) El se-
15 ñor Carlos Serrano Ledergerber suscribe diez acciones y entrega
16 diez mil sucres en pago de las mismas. Por lo tanto; hallán-
17 dose suscritas y pagadas todas las cincuenta acciones de un mil
18 sucres, i cubierto el monto integro del capital social, las en-
19 tregas de caja son como sigue: Entregas en Caja.-Libro de Caja.-
20 La Caja a quince de enero de mil novecientos sesenta i tres.
21 Debe: Al señor Licenciado Jorge Luis Rojas, por su entrega en
22 dinero efectivo, correspondiente a cinco acciones: cinco mil
23 sucres. Al señor César Augusto Pareja Ocampo, por su entrega
24 en dinero efectivo, correspondiente a cinco acciones: cinco
25 mil sucres. Al señor Carlos Serrano Ayala, por su entrega en
26 dinero efectivo, correspondiente a treinta acciones: treinta
27 mil sucres. A la señora Antonieta Ledergerber de Serrano, por
28 su entrega en dinero efectivo correspondiente a diez acciones.



Serie B
1403694



1 diez mil sucres. Al señor Carlos Serrano Lcdergerber, por
 2 entrega en dinero efectivo, correspondiente a diez acciones;
 3 diez mil sucres. Suman: cincuenta mil sucres. Usted señor No-
 4 tario se servirá agregar las cláusulas de estilo." Hasta aquí
 5 la minuta.- Se agregan los comprobantes de pago de los Impues-
 6 tos Fiscal de Timbres, Colegios Nacionales Vicente Rocafuerte
 7 Aguirre Abad, Dolores Sucre de señoritas i Junta de Beneficen-
 8 cia de Guayaquil. Yo, el Notario doy fe que después de haberse
 9 leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes -
 10 a presencia de los tres testigos que concurren a este otorga-
 11 miento señores Gabriel Bustamante. Edmundo Demóstenes Marcos
 12 y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idoneos y conq-
 13 cidos por mí de lo que también doi fe, dichos otorgantes la -
 14 aprueban y la suscriben como los mencionados testigos y conmigo
 15 el Notario, en un sólo acto.- Firmado.- J. Luis Rojas Cédula de
 16 Identidad N° 1'253.525.-Guayaquil.- Firmado.- C. Pareja O.-Cé-
 17 dula de Identidad N° 143465.-Loja.- T E S T I G O S.- firmado.
 18 Gabriel Bustamante.- firmado.- E. D. Marcos.- firmado.- Gmo. Rome-
 19 ro Merino.- firmado.- J. Jara Grau.- Dr. Jorge Jara Grau. Notario
 20 Número diez i nueve mil trecientos veintiocho, por doce sucres
 21 cincuenta centavos.-Colecturia del Colegio Nacional Vicente Ro-
 22 cafuerte.-Guayaquil, Enero quince de mil novecientos sesenta i
 23 tres.- recibí de señor Cia. Laboratorio Dental Krolactis C/ A,
 24 la Cantidad de doce sucres cincuenta centavos, por concepto del
 25 Impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte
 26 por Constitución.-valor de la escritura asciende a cincuenta mil
 27 sucres.-firma. Rafael Illingworth V. Colector del Plante. Ad-
 28 vertencia.- Exijase la fecha de pago y la firma del empleado.

1 Estos requisitos son indispensables para la legalización de esta pla-
2 nilla y para la comprobación de pago.- Número dos mil novecientos
3 treinta y ocho.-Por cien sucres.- Colegio Nacional "Aguirre Abad".
4 Colecturía Recibi de Cia. Laboratorio Dental Krobalto C.A. la
5 suma de cien sucres por concepto de impuesto del Dos por Mil -
6 adicional a las escrituras públicas, creado según Decreto Eje-
7 cutivo N° 44 de Agosto seis de mil novecientos sesenta i dos ex-
8 pcedido a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y Do-
9 lores Sucre de Guayaquil. Impuesto sobre la cuantía de cincuen-
10 ta mil sucres.-Guayaquil, quince de Enero de mil novecientos -
11 sesenta i tres.- firma C. E. Flores Lozada.- Colector.-1-R-091501
12 Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.
13 fecha.-Enero quince de mil novecientos sesenta y tres.-Nombre
14 Jorge Jara Grau.- Referencia.-Constitución de la Compañía Anóni-
15 ma Laboratorio Dental Krbbalto C.A.-Cuantía cincuenta mil su-
16 cres.- N° de cuenta 101130.-Rubros Fiscales.-Valor -sesenta i
17 dos sucres cincuenta centavos.-Total.-sesenta i dos sucres cin-
18 cuenta centavos.- firma.-Víctor M. -cheverría.- Jefe Provincial
19 de Rentas del Guayas.- 1-R-091494.- Ministerio del Tesoro.-Je-
20 fatura provincial de Rentas del Guayas.- fecha.- quince de Enero
21 de mil novecientos sesenta y tres.- Nombre Dr. Jorge Jara Grau.-
22 Referencia.- cincuenta acciones de mil sucres.-Emisión de acciones
23 Compañía Anna. "Laboratorio Dental Krobalto C.A.-cincuenta mil
24 sucres.- Número de cuenta.-101130.-Rubro Fiscales.-Valor ciento
25 cincuenta i seis sucres con veinticinco centavos.- Número de -
26 Cuenta.-101135.-Rubro C. Nacionales.-Valor.-doce sucres con cin-
27 cuenta centavos.- Número de cuenta.-101136.- Rubro.-Educación.-
28 valor doce sucres con cincuenta centavos.- Total.- ciento ochenta



Serie B
1403695



1 i en sures con veinticinco centavos.- firma.- Victor E. Eche
 2 verria.- Jefe Provincial de Rentas del Guayas.- Junta de Bene
 3 ficencia de Guayaquil.- Impuesto sobre matriculas Comerciales
 4 Número seis mil seiscientos diez i seis.- por veinticinco su-
 5 cres.- Recibí de Laboratorio Dental Krobalto C.A. la suma de
 6 veinticinco sures correspondiente al impuesto de dos por mil
 7 establecido por el Decreto Ejecutivo N° setecientos ochenta i
 8 seis -bis de treintay uno de Mayo de mil novecientos cuarenta
 9 i tres, sobre su capital de cincuenta mil sures.-declarado en
 10 Minuta de Escritura.- como se trata de una Compañia Anónima, pa
 11 ga solamente el veinticinco por ciento del Impuesto antes in-
 12 dicado, de acuerdo con el Decreto Legislativo del veinticinco
 13 de Noviembre de mil novecientos sesenta.-Guayaquil, quince de
 14 Enero de mil novecientos sesenta i tres.- firmado. J. Baqucrizo.
 15 Tesorero.-Enmendado: compañía.-sírvasse.- provisión.-planes.-
 16 gastos.-que.- &

17
 18
 19
 20 Se otorgó ante mi en fe de ello confiero este tercer testimo-
 21 nio en siete fojas rubricadas por mi el Notario que sello i
 22 firmo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta i
 23 cinco.- Papeles sellados números 1403687.-1403688.-1403686.-
 24 1403685.-1403693.-1403694.-1403695.-Serie B.-año de mil nove-
 25 cientos sesenta &

26
 27
 28
 NOTARIO



1 Certifico: que esta escritura fué inscrita el día dieciocho de
2 enero de mil novecientos sesenta i tres de fojas 167 a 182 nú-
3 mero 28 del Registro Mercantil i anotada bajo el número 309 del
4 Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinueve de mil novecientos
5 sesenta i cinco.- Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las
6 funciones del Registrador de la Propiedad. *Guillermo Intriago*

7
8
9
10 Certifico: que el auto que aprobó la constitución de la Compañía
11 Anónima " LABORATORIO DENTAL KROBALTO C.A." fué inscrito el día
12 dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta i tres de fojas
13 165 a 166 número 27 del Registro Mercantil i anotado bajo el nú-
14 mero 308 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinueve de mil
15 novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo Intriago A., en-
16 cargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

17 *Guillermo Intriago*

